

4

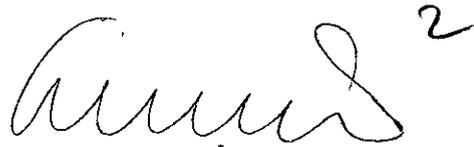
**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Ibagué Tolima, Agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2020-00104-00.

Una vez se alleguen los originales de los títulos base de ejecución, se resolverá sobre la solicitud de medidas que antecede.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,



**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA  
NOV. 04 AÑO. 2020  
NOTIFICO  
POR AUTORIZACIÓN DEL EJECUTO N° 075  
AL DELEGADO  
RTP  
LUZ MARINA DÍAZ PARRA



22

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, Agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2020-00104-00.

Se ha recibido la demanda de la referencia en la que se pretende se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada, anexando copia de las facturas base del mandamiento de pago impetrado, títulos valores respecto de las cuales solamente el original presta mérito ejecutivo y por consiguiente, se hace necesaria la presentación de dichos originales para verificar la viabilidad del mandamiento de pago impetrado.

En consecuencia, previo a resolver sobre el mandamiento de pago impetrado, se requiere a la parte actora para que allegue los originales de las facturas base de la ejecución, para lo cual se concede cita para el día 10 de AGOSTO de 2020 a las 10:30 AM.

Líbrese oficio a la parte actora y al Jefe de Seguridad del Palacio de Justicia, informándoles la fecha y hora señalados como cita para presentar los originales de los títulos.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,



**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
BAGUÉ TOLIMA

NOV 04 AGO. 2020 NOTIFICO

POR CITACION EN ESTADO Nº 075  
EL AUTO-INTERDICTO

P.P.  
FERNANDO BERMUDEZ AVILA  
SECRETARIO